



Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0400-2023-AL/LEUS-MPB

Barranca, 08 de Agosto 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El INFORME Nº 00347-2023-JLMM-SGGRDDC/-MPB, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, El INFORME Nº 0444-2023-GDUT-MPB, de la Gerencia Desarrollo Urbano y Territorial, el MEMORANDUM Nº 1068-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA (COEP - BARRANCA).



CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado con la Ley Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a/ ordenamiento jurídico.

Que mediante Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, reglamentado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, para desarrollar sus componentes del sistema.

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre — SINAGERD, establece en su artículo 50º que los Centros de Operaciones de Emergencia COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, disponiendo el artículo 51º que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI; precisando que contará con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI, y, que el mismo será coordinado por una autoridad local con probada.



"Los Cambios se Trabajan No se Prometen".

Jr. Zavala Nº 500 - Telef. 01235-5716

www.munibarranca.gob.pe



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad Provincial
de Barranca

Que, el artículo 53.1 del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.



Que, la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, aprobó los lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia, estableciendo que su finalidad es facilitar a la organización, implementación y funcionamiento articulado de los centros de operaciones de emergencia (COE) para la Gestión de Información que permita una adecuada toma de decisiones en los 3 niveles de gobierno.



Que, de acuerdo con el inciso c) numeral 11.11 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los sistemas regionales de Defensa Civil tienen en su estructura a los Centros de Operaciones de Emergencia (COE), por lo que, en el caso de la Municipalidad Provincial de Barranca, corresponde instituir el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP);

Que, mediante **INFORME N° 00347 -2023- JIMM-SGGRDDC/-MPB**, de fecha 02 de Agosto de 2023, la sub Gerencia de Gestión de Riesgo de desastres y defensa civil pone en conocimiento que conforme al Acta de fecha 04 julio del 2023, la Plataforma de Defensa Civil Aprobó su conformación del Centro De Operaciones De Emergencia Local De La Provincia De Barranca (COEP - BARRANCA), para organización, constitución y funcionamiento. Por las consideraciones señaladas precedentemente, con visto bueno de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, estando a las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **INFORME N° 0444-2023-GDUT-MPB**, de fecha 03 de Agosto de 2023, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, remite los actuados a la Gerencia de Municipal para el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1068-2023-MPB/GM**, de fecha 08 de agosto de 2023, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, para el presente acto resolutivo del **CENTRO DE EMERGENCIA PROVINCIAL DE BARRANCA (COEP-BARRANCA)**.

Que, Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **APROBAR**, la **CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA (COEP - BARRANCA)**, quien será el responsable del cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM,

"Los Cambios se Trabajan No se Prometen".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 01235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

referente a los lineamientos para la aprobación y funcionamiento del Centro de Emergencias Provincial de la Municipalidad Provincial de Barranca;

ÁREA	CARGO	RESPONSABLE	CARGO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ÁREA DE DIRECCIÓN	JEFE DEL COEP	LUCHO UENO SAMANAMUD	ALCALDE PROVINCIAL
	COORDINADOR	JUAN LEONARDO MUÑOZ MORENO	ENCARGADO DE LA OFICINA DE GRD
ÁREA OPERATIVA	MODULO DE EVALUADOR	JUAN LEONARDO MUÑOZ MORENO	ENCARGADO DE LA OFICINA DE GRD
	MODULO DE OPERACIONES	DANIEL ARMANDO NUÑEZ GAYTAN	TECNICO ADMINISTRATIVO
	MODULO DE COMUNICACIONES	FERNANDO NUÑEZ REA	JEFE DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO.
	MODULO DE LOGISTICA	JUAN FIDENCIO VERAMENDI ROSALES	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ARTICULO 2º. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres y Defensa Civil y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO 3º. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución;

ARTICULO 4º. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL